

LICEO AERONÁUTICO MILITAR



REGLAMENTO INTERNO DEL ALUMNO DE RÉGIMEN EXTERNO

2014

INDICE GENERAL

Página

ACLARACIONES	1
Proposito	1
Alcance	1
Introducción	1
CAPÍTULO I - OBJETIVOS	3
Objetivos Generales	3
Objetivos del Programa Académico	3
Dimensión Ético-Espiritual	4
Dimensión Intelectual	4
Dimensión Estética	4
Dimensión Personal	5
Dimensión Física	5
CAPÍTULO II - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	6
CAPÍTULO III - DISCIPLINA	8
Faltas a la Disciplina	9
Clasificación	9
Sanciones	9
Apercibimiento	10
Amonestación	10
No Rematriculación	11
Autoridades Facultadas a Sancionar	11
Recursos y Pedidos	12
Comunicación a los Padres o tutores	12
Causales de Separación Inmediata del Instituto	13
Situación de Revista	13
CAPÍTULO IV - INASISTENCIAS	15
CAPÍTULO V - PROMOCIÓN DE MATERIAS	17
Mesas de Exámenes Regulares y Previas	18
Cambio de Ciclo Académico	18
CAPÍTULO VI - RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES Y PREMIOS	20
Abanderado	20
Escoltas de Bandera	20
Porta Estandarte	20
Cuadro de Honor y Orden de Merito	20
Distintivos	22

CAPÍTULO VII - CONSEJO ACADÉMICO	23
CAPÍTULO VIII - UNIFORMES	25
CAPÍTULO IX - PRESENTACIÓN PERSONAL	26
CAPÍTULO X - VARIOS	27

ANEXOS

ALFA - TIPIFICACIÓN FALTAS DISCIPLINARIAS	28
BRAVO - CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	32
CHARLIE - DISTINTIVO ALUMNO DISTINGUIDO	35
DELTA - UNIFORMES	36

ACLARACIONES

PROPÓSITO

1. Este documento establece el Reglamento Interno para los Alumnos Régimen Externo del Liceo Aeronáutico Militar dictando las normas de convivencia y los procedimientos administrativos conforme a los conceptos rectores, objetivos y formalidades generales.
2. A tal efecto, se establece un Contrato de Servicios Educativos entre la Institución y los padres del Alumno, según se detalla en el Anexo “Bravo”.
3. Por ser este Reglamento de carácter general, se complementa con:
 - 1º) Los Manuales de Funcionamiento de los Escuadrones, Divisiones y Secciones que conforman el Cuerpo de Cadetes.
 - 2º) Las Directivas específicas emanadas de la Dirección del Instituto, Jefatura del Cuerpo de Cadetes y de los Escuadrones dependientes.

ALCANCE

4. Este Reglamento tiene carácter público y está destinado al Personal Militar Superior y Subalterno, Docente, Civil, Padres y Alumnos del Instituto.

INTRODUCCIÓN

5. El Liceo Aeronáutico Militar fue creado por resolución Nro.377 del 10-AGOSTO-1979, con la Misión de “Educar integralmente en el nivel de enseñanza secundaria a jóvenes seleccionados a fin de contribuir con la formación de promociones capacitadas para actuar dinámicamente en el medio social argentino, promover la conciencia aeroespacial y aportar Reservas a la Fuerza Aérea”.
6. Siendo su Misión actual la siguiente: “Educar integralmente a jóvenes con vocación aeronáutica, a fin de capacitarlos para trascender las exigencias de su tiempo, conforme a los valores esenciales y permanentes de la persona humana y aportar una reserva calificada para la Fuerza Aérea.”, según resolución Nro. 212/99, misión que también es contenedora en esencia, del Régimen Educativo establecido para los Alumnos Regulares Externos.
7. Es un Instituto de nivel medio perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina, en el que los Alumnos egresan con un nivel de aprendizaje y capacitación acorde con los Planes de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación.
8. El Plan de Estudios está orientado hacia la formación integral del Alumno, procurando el más adecuado desarrollo de sus aptitudes psicofísicas y espirituales, de manera tal que al egresar, puedan insertarse en el ámbito donde deban actuar, como una persona sensible, responsable y reflexiva, en condiciones de interpretar y afrontar las exigencias de su tiempo, conforme con los valores esenciales del ser argentino.

9. Este proceso educativo comprende diversos aspectos:

- 1º) En lo humanístico, procura que los Alumnos conozcan las distintas concepciones del ser humano y del mundo y asuman los valores de civilización occidental y contribuir a su educación como hombres argentinos identificados con los valores y tradiciones de la Patria e integrados dinámicamente en su comunidad.
- 2º) En lo académico, proporciona a los Alumnos una información que los capacite para ingresar en los estudios superiores y para ubicarse adecuadamente en una civilización que se caracteriza cada día más por el avance científico-tecnológico.

10. Al finalizar el tercer año los Alumnos optan, de acuerdo con sus aptitudes e inclinación vocacional, por dos orientaciones de aprendizaje:

- 1º) Ciencias Naturales.
- 2º) Economía y Administración.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

11. El Plan de Estudios, a través del Programa Académico, tiende a la formación integral mediante el logro de objetivos que abarcan diferentes aspectos de la personalidad de los Alumnos masculinos y femeninos.

OBJETIVOS GENERALES

12. Formar integralmente al alumno, mediante el desarrollo equilibrado de su personalidad, para que actúe en función de una concepción democrática de vida, que abarque en los valores clásicos, atendiendo al desarrollo de virtudes afines a nuestra nacionalidad.

13. Formar sujetos conocedores de la realidad de su país, que se identifiquen con nuestros valores, tradición y adquieran verdadera conciencia nacional, desde la cual poder salir al encuentro del mundo aportando la riqueza de una visión propia a la pluralidad del concierto de las naciones.

14. Introducir a los alumnos en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes de ciudadano en una sociedad democrática moderna, de manera tal de poder lograr una voluntad comprometida con el bien común, para el uso responsable de la libertad y para la adopción de comportamientos sociales de contenido ético en el plano individual, familiar, laboral y comunitario.

15. Contribuir al desarrollo de sólidos conocimientos científico-técnicos, mediante la comprensión e interpretación de la realidad circundante, con la aplicación de una metodología científica que permita un juicio objetivo acerca de las herramientas idóneas para realizar cada actividad.

16. Instalar la noción del acuerdo y el compromiso como base de la convivencia y la responsabilidad compartida para su logro.

17. Lograr que los procesos de construcción e internalización de las normas escolares se conviertan en instrumento privilegiado para la reflexión sobre la ética de la responsabilidad ciudadana

18. Promover prácticas generadoras de vida, previniendo y desalentando las conductas que atentan contra el bienestar físico y mental de las personas.

19. Incentivar al alumno a la mejora continua, alentando su progreso y apoyando sus logros.

20. Apoyar a los padres en la tarea de la formación integral de sus hijos.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO

21. Los objetivos académicos se plasman en el perfil del alumno que como ideal aspiramos a formar y que incluye distintas dimensiones, como las ético-espiritual, intelectual, estética, social y física.

Dimensión Ético-Espiritual

22. Que los Alumnos sean capaces de:

- 1º) Valorar por sí mismos las personas, las cosas y las situaciones para elaborar un proyecto de vida con criterio moral que le permita transformar la realidad que le toca vivir respetando el orden natural, abierto al otro y ordenado a la trascendencia.
- 2º) Respetar la identidad nacional atendiendo a las idiosincrasias regionales, provinciales y locales que conforman el valor auténtico del patrimonio cultural, cuyo acervo caracteriza a nuestro pueblo y lo definen como Argentino con proyección continental y visión universal.
- 3º) Respetar la verdad, el bien y la belleza en un clima de justicia y libertad, asumiendo actitudes de responsabilidad, lealtad, honestidad, humildad, obediencia, constancia y firmeza en el cumplimiento de sus obligaciones.

Dimensión Intelectual

23. Que los Alumnos:

- 1º) Sean competentes intelectualmente, poseedores de juicio crítico y consciente de la valoración del trabajo sistemático y reflexivo y del esfuerzo personal.
- 2º) Desarrollen una metodología activa, que necesitando de la participación intensiva del alumno afiance un pensamiento crítico, ampliando las perspectivas desde las cuales realizar distintos enfoque de los temas tratados.
- 3º) Apliquen los medios auxiliares para la toma de decisiones, la aplicación de esta metodología incrementará gradualmente la capacidad de analizar y juzgar objetivamente los diversos planteos y problemas que se establezcan.
- 4º) Utilicen las herramientas elementales para el desarrollo de una investigación y la resolución de las situaciones problemáticas derivadas de la misma, que permitan una formación continua y permanente del modo científico de interrogar la realidad.
- 5º) Puedan comunicarse, expresarse y acceder mediante el lenguaje oral y escrito a los valores del acervo nacional y universal, en el marco de las realidades nacionales y regionales, incluyendo el dominio de una lengua extranjera.

Dimensión Estética

24. Que los Alumnos:

- 1º) Sean conscientes del valor de la belleza, la armonía, la creatividad y el gozo estético.
- 2º) Estén capacitados en la expresión y comunicación del lenguaje artístico.
- 3º) Sean poseedores de una sensibilidad estética que permita el gozo de la obra artística, ubicando en ella las diversas situaciones por las cuales el hombre ha pasado en su devenir y las repercusiones espirituales que en este motivan.

Dimensión Personal Social

25. Que los Alumnos:

- 1º) Estén integrados y participen como miembros de la comunidad para detectar los problemas y se comprometan en la búsqueda de soluciones con una permanente actitud de servicio.
- 2º) Sean poseedores de actitudes de cooperación, generosidad, tolerancia y respeto hacia los demás para lograr la convivencia en una auténtica sociedad participativa, justa y democrática.

Dimensión Física

26. Que los Alumnos sean:

- 1º) Defensores de las actividades físico-deportivas para posibilitar el desarrollo armónico e integral y favorecer la salud psicofísica.
- 2º) Sanos competidores en el juego y en el deporte.
- 3º) Poseedores de destrezas en el manejo de instrumentos e insumos tecnológicos propios de las distintas áreas curriculares.
- 4º) Conscientes del valor de la nutrición, la salud, la higiene y la preservación del medio ambiente.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

27. El Alumno de Régimen Externo en su condición de tal, tiene derecho a:
- 1º) Recibir una adecuada formación integral reflejando los objetivos generales de la Institución.
 - 2º) Recibir una valoración objetiva de su rendimiento escolar.
 - 3º) Ser tratado con consideración, respeto, justicia e igualdad sin ningún tipo de discriminación.
 - 4º) Ser partícipes de diálogos francos con todos los miembros de la comunidad educativa.
 - 5º) Proponer iniciativas útiles y provechosas para el bien común.
 - 6º) Participar en todo tipo de actividad que permita el desarrollo del espíritu social y comunitario.
 - 7º) Conocer la fundamentación de las sanciones que se le impongan.
28. Deberá cumplir también como miembro integrante del Instituto con las siguientes obligaciones:
- 1º) Conocer, incorporar y comprometerse con los objetivos de la Institución.
 - 2º) Participar responsablemente en todas las actividades organizadas por la Institución como actos patrióticos, encuentros culturales y/o deportivos que se desarrollen en la institución o fuera de ella asumiendo su representatividad.
 - 3º) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo un clima de respeto, orden y diálogo tanto dentro como fuera del Liceo.
 - 4º) Observar buena conducta dentro y fuera del establecimiento.
 - 5º) Respetar los horarios y asistir con puntualidad a las actividades académicas y extracurriculares que se le propongan.
 - 6º) Estudiar y cumplir con sus actividades, conscientes de la responsabilidad que deben asumir en esta etapa de sus vidas.
 - 7º) Respetar, cuidar y utilizar correctamente el patrimonio institucional.
 - 8º) Respetar y cuidar las pertenencias de sus compañeros.
 - 9º) Desarrollar actitudes de respeto y aceptación hacia las diferencias intelectuales, culturales, étnicas, religiosas, etc.
 - 10º) Evitar la agresividad física y verbal en las relaciones con sus pares y adultos,

favoreciendo en todo momento la convivencia pacífica y cordial.

11º) Desarrollar actitudes de respeto hacia nuestros símbolos patrios.

12º) Observar pulcritud y sobriedad en su persona e indumentaria, haciendo uso correcto del uniforme que corresponda de acuerdo con las circunstancias.

13º) No tomar parte en actos de indisciplina colectiva

CAPITULO III

DISCIPLINA

27. El régimen disciplinario en el Liceo Aeronáutico Militar estará basado en el principio de que este Instituto constituye un modelo en cuanto se refiere a orden y disciplina.
28. En el ámbito institucional debe procurarse el natural comportamiento social del educando, debiendo todo el personal contribuir al mantenimiento del respeto de los alumnos por la institución que los cobija y sus miembros.
29. Los medios correctivos serán de aplicación racional, ya que la índole educacional-formativa y la finalidad que se persigue impone antes que la sanción, la persuasión y el ejemplo.
30. La disciplina se obtendrá sobre la base del respeto recíproco y será la resultante directa de una obra de educación integral. Para que aquélla sea firme deberá inculcarse por convicción y deberá manifestarse espontáneamente como producto de un arraigado sentido del deber y de la responsabilidad.
31. Se entenderá por “disciplina” el acatamiento, por parte del Alumno, de las normas establecidas para su desempeño dentro y fuera de la Institución, que tienden a asegurar el orden propio de un establecimiento educacional cuyo objetivo es la formación integral del alumno.
32. Desde la perspectiva de una educación personalizada y de la escuela como continuadora del hogar, debe entenderse que el Instituto es una Unidad de la Fuerza Aérea, que tiene por objetivo el de formar jóvenes identificados con la Misión del L.A.M.
33. Agotadas las instancias tendientes a la adaptación del alumno al medio institucional, la Jefatura del Escuadrón Estudios queda facultada para emplear, gradual e individualmente, las siguientes medidas:
- 1º) Comunicación a sus padres, tutores o encargados por la vía escrita que considere más efectiva, informando que el alumno no observa buena conducta.
 - 2º) Notificación de apercibimiento al alumno, quién deberá firmar y tomar conocimiento con una comunicación a los padres.
 - 3º) Amonestaciones, que serán aplicadas por la autoridad directiva a cargo, con la correspondiente notificación a los padres.
 - 4º) Separación definitiva del establecimiento, medida de carácter excepcional y considerada por el Consejo Académico y tomada por el señor Director, previa reunión con el alumno y con los padres del mismo.
34. Las sanciones disciplinarias, caracterizadas como amonestaciones, que son aplicadas a un alumno inciden en promedio final según lo detallado en el Capítulo VII, Párrafo 104, Inciso 4º), Apartado “c” del presente Régimen.

FALTAS DISCIPLINARIAS

35. Se considerarán faltas de disciplina toda violación, por acción u omisión, de las normas establecidas o de los principios necesarios para la convivencia escolar en relación armónica con los demás miembros de la comunidad educativa, inherentes a su condición de Alumno. Algunas de las mismas son Tipificadas en Anexo ALFA.

CLASIFICACIÓN

36. Según el tenor, se clasifican de la siguiente manera:

- 1º) Faltas gravísimas: aquellas que constituyen graves violaciones a las normas y principios de convivencia institucional, que imposibilitan de manera permanente la integración del alumno con ellas o pongan en serio riesgo la integridad física, psíquica de sí mismo o de otras personas o bienes suyos, o atenten gravemente contra la seguridad, la privacidad, o la integridad sexual de cualquiera.
- 2º) Faltas graves: aquellas que obstaculizan seriamente el cumplimiento de los fines perseguidos por la institución como un organismo de educación, o denotan una dificultad reiterada de integración a las normas y principios institucionales o, sin alcanzar la entidad de las faltas gravísimas, afectan los derechos de los niños, adolescentes y adultos.
- 3º) Faltas leves: aquellas que, sin revestir la gravedad de las anteriores, constituyen incumplimiento a normas, directivas o principios que inspiran la actividad escolar en la institución. La reincidencia de faltas leves revela una actitud de desobediencia que constituye una falta grave, y su contumacia, gravísima.

37. Según el tipo, se clasifican de la siguiente manera:

- 1º) Faltas a la ética: son consideradas las que atenten contra los valores que sustenta el Liceo Aeronáutico Militar y están expresadas en los objetivos generales del mismo. Dentro de las mismas se encuentran el copiar en exámenes escritos, orales o en situaciones similares, las que serán consideradas como falta grave.
- 2º) Faltas al respeto: son consideradas como tales las que atentan contra el clima de responsabilidad, honestidad y tolerancia hacia los demás, condiciones que deben reinar en el Instituto.
- 3º) Faltas a las normas de disciplina y convivencia: son consideradas las que atenten contra normas de conducta y proceder que hacen a la formación, propia del Alumno del Liceo Aeronáutico Militar.

SANCIONES

38. Las faltas disciplinarias cometidas por los Alumnos serán sancionadas con:

- 1º) Apercibimiento.
- 2º) Amonestación.
- 3º) No rematriculación

Apercibimiento

39. Consiste en una advertencia verbal o escrita hecha al Alumno por haber incurrido en proceder incorrecto o ser insuficiente su rendimiento, debido a lo cual se recomienda una modificación positiva de su conducta.

40. Tendrá carácter de acción educativa, por lo que en la formulación del apercibimiento, el superior deberá:

1º) Explicar clara y concretamente la deficiencia detectada.

2º) Promover en el Alumno la comprensión de los perjuicios derivados o factibles de su conducta.

3º) Incluir en su explicación antecedentes conocidos que puedan servir al Alumno para examinar y corregir su conducta.

4º) Efectuar una exhortación al Alumno para que mejore su comportamiento en corto plazo.

41. Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos precedentes, el apercibimiento no será requisito ineludible previo a la amonestación o a otro tipo de sanciones, las cuales, dado el tenor de la falta cometida, podrán ser impuestas aún cuando el Alumno no hubiere sido apercibido previamente por la comisión de faltas precedentes. Por ello, al momento de confeccionar el promedio anual por cada TRES (3) Apercibimientos colocados, se restará el valor equivalente a una amonestación.

Amonestación

42. Es una observación que se asentará por escrito en el legajo del Alumno toda vez que la falta cometida sea pasible de este tipo de sanción.

43. Al imponerse ésta, deberá registrarse con exactitud la causa que la motiva y el número de amonestaciones que corresponden a la misma.

44. El Alumno deberá tomar conocimiento semanalmente de las amonestaciones que le fueran impuestas en tal período.

45. Las amonestaciones serán acumulativas durante cada ciclo lectivo, fijándose como máximo la cantidad de VEINTE (20). El alumno que hubiera acumulado un número superior al de DIEZ (10) amonestaciones o hubiere cometido Falta Grave, en cualquier momento del año, será motivo de consideración en Consejo Académico y el Director decidirá sobre su permanencia en el Instituto. En el caso de permanecer en el Instituto, lo hará en carácter de EXHORTADO.

46. Cuando el Alumno supere la cantidad de VEINTE (20) amonestaciones, será tratado por el Consejo Académico y quedará libre por haber superado el límite máximo permitido. En dicha situación el Director decidirá sobre su permanencia en el Instituto y en el caso de permanecer lo hará en carácter de EXHORTADO CONDICIONAL.

47. Cada amonestación llevará consigo, la obligación de realizar una tarea reparadora, que apunte a afianzar la disposición del alumno a conducirse conforme con las pautas de la comunidad escolar y reparar los daños materiales e inmateriales que pudo causar.

48. Cada tarea reparadora consistirá, salvo que se disponga lo contrario, en la dedicación de un espacio de reflexión personal sobre la propia conducta, dentro del establecimiento y en horario inmediatamente a continuación de la jornada académica.

49. La reflexión podrá ser acompañada de la lectura de material escrito o de otro material didáctico, y de actividades a cargo del alumno. En caso de que por razones de fuerza mayor no pudiera tener lugar en esa oportunidad, se pospondrá para la jornada siguiente.

50. El Jefe del Escuadrón Estudios o quien ocupe su lugar, podrá disponer tareas reparadoras alternativas al espacio de reflexión descripto, teniendo en cuenta el tipo de falta cometida y las necesidades de la comunidad escolar. Podrá disponer además la imposición de tareas reparadoras a quienes hayan sido sancionados con apercibimientos.

51. La negativa del alumno a realizar la tarea reparadora dará lugar a una nueva sanción disciplinaria. La reincidencia en dicha actitud colocará al alumno en situación “condicional” debiendo su situación ser analizada por el Consejo Académico, quien asesorará al Director sobre las condiciones en que el Alumno se encuentra para su permanencia en el establecimiento.

No rematriculación

52. Cuando un alumno alcance la situación de revista de EXHORTADO y las autoridades institucionales establezcan la participación obligatoria del mismo en instancias de reflexión, talleres de convivencia o equivalentes, la participación de sus padres o responsables en reuniones con personal escolar, la institución podrá establecer esto como requisito obligatorio para la rematriculación del Alumno.

53. La inasistencia por parte del mismo o de sus responsables a las instancias fijadas, implicará la **no rematriculación** del alumno, quedando a disposición de los padres la documentación necesaria para su inscripción en otro establecimiento educativo a los efectos este pueda continuar con sus estudios.

AUTORIDADES FACULTADAS PARA SANCIONAR

54. Están facultados para imponer sanciones, siendo la graduación de las mismas, el siguiente personal:

AUTORIDAD QUE SANCIONA	SANCIONES			
	SEPARACIÓN	AMONESTACIONES	APERCIBIMIENTO ESCRITO	APERCIBIMIENTO ORAL
DIRECTOR	SI	20	SI	SI
SUBDIRECTOR	NO	15	SI	SI
JEFE CUERPO DE CADETES	NO	10	SI	SI

JEFES ESCUADRÓN INSTRUCCIÓN Y ESTUDIOS	NO	8	SI	SI
OFICIALES JEFES REGENTE SUBREGENTE JEFES DE COMPAÑÍA	NO	5	SI	SI
OFICIALES INSTRUCTORES PROFESORES PRECEPTORES OFICIALES SUBALTERNOS	NO	2	SI	SI
SUBOFICIALES	NO	SOLICITA	SOLICITA	SI
PERSONAL CIVIL	NO	SOLICITA	SOLICITA	SI

RECURSOS Y PEDIDOS

55. El Alumno tendrá derecho a peticionar en los siguientes casos:

1º) Por una sanción disciplinaria que considere errónea o excesiva en relación con su responsabilidad.

2º) Por actos ajenos ante los cuales se considere afectado.

56. Los recursos y pedidos deberán efectuarse a título personal, primero en forma oral y sólo en segunda instancia por escrito.

57. La presentación de recursos y pedidos se efectuará ante la instancia que corresponda, siguiendo la vía jerárquica.

58. Podrán ser presentados, como plazo máximo, dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. La misma se efectuará en términos respetuosos, acordes con la condición de Alumno.

COMUNICACIÓN A PADRES O TUTORES

59. Cuando la cantidad o la gravedad de las faltas disciplinarias cometidas lo aconsejara, se citará los padres o tutores, a efectos de notificarlos e implementar medidas conjuntas que contribuyan a solucionar la situación planteada, todo ello sin perjuicio de la notificación periódica que se les brinde a los mismos. Todas las medidas serán comunicadas a los padres o tutores de forma que asegure su notificación y se dejará constancia de ello en el legajo del alumno.

CAUSALES DE SEPARACIÓN INMEDIATA DEL INSTITUTO

60. Serán consideradas CAUSALES DE SEPARACIÓN INMEDIATA, entre otras infracciones, las siguientes faltas:

- 1º) Adulterar, sustraer y/o destruir documentación oficial en beneficio propio o de otros Alumnos.
- 2º) Sustraer o tomar elementos ajenos con el fin de apropiárselos.
- 3º) Consumir sustancias prohibidas, como alcohol o estupefacientes, dentro del Instituto.
- 4º) Ingresar al sector de dormitorios de Alumnos del sexo opuesto en condiciones susceptibles de ofender el pudor o la privacidad sexual de aquellos.
- 5º) Tener contactos físicos violentos o agresivos intencionales y seriamente lesivos de la integridad física o psíquica, o contactos físicos con connotaciones sexuales con otros Alumnos, aun con el consentimiento de estos, dentro del Instituto.

61. Asimismo también será causa de SEPARACIÓN INMEDIATA del Instituto, el Alumno que cometiera cualquier otra situación que no se encuentre contemplada y que por su carácter y gravedad impliquen tomar dicha determinación, previa reunión del Consejo Académico y determinando esta decisión solo el Director del Instituto, se efectuará la correspondiente notificación a los padres.

62. Igualmente cualquiera de las faltas punidas en el presente Régimen puede ser sancionada con la separación inmediata, de acuerdo a la trascendencia, gravedad, entidad del perjuicio y/o afectación de los valores éticos y sociales de la Institución que se hallen en juego en el caso concreto, previa reunión del Consejo Académico y notificación a los padres del causante.

SITUACIÓN DE REVISTA

63. El Alumno revistará incorporado en el L.A.M. en las siguientes situaciones de revista:

- 1º) REGULAR: su disciplina y asistencia se encuentre dentro de las exigencias establecidas en el presente Régimen.
- 2º) EXHORTADO:
 - a) Supere las diez (10) amonestaciones o hubiere cometido falta grave.
 - b) Posea materias previas.
 - c) Supere las quince (15) inasistencias (párrafo 71).
 - d) Todos estos casos serán considerados por el Consejo Académico, el cual asesorará al Director del Instituto sobre la continuidad del alumno en el Instituto. Condición será impuesta por el Director.
- 3º) EXHORTADO CONDICIONAL:

- a) Supere las VEINTE (20) amonestaciones (sumado también su homologo referido en el Capitulo IV, Párrafo 42) o hubiere cometido falta grave.
- b) Sea alumno repitente y se autorice su rematriculación para el siguiente ciclo lectivo.
- c) Posea materias previas y se encuentre en condición de repetir el presente ciclo lectivo habiendo sido aceptada su rematriculación.
- d) Supere las VEINTICINCO (25) inasistencias (párrafo 72).
- e) En todos estos casos será considerado por el Consejo Académico y la condición de Exhortado Condicional será otorgada por el Director del Instituto. El haber alcanzado el carácter de Exhortado Condicional supone de manera automática:

- Caso a):

- 1) Quedar libre por haber superado el máximo de amonestaciones permitido.
- 2) Perder el derecho de eximición en todas las asignaturas del plan académico, las que deberán rendirse y aprobarse en los turnos respectivos para ser promovido de año.
- 3) La posibilidad de continuar sus estudios con reducción de la carga horaria o a través de trabajo domiciliario, según lo determinen las autoridades de la Institución.

- Casos b, c y d no será aceptada la rematriculación y/o podrá quedar libre (previo asesoramiento del Consejo Académico al Director del Instituto) si reincidiera en la naturaleza de las causas que dieron origen a su actual situación de revista.

64. El respectivo Consejo Académico propondrá las situaciones de exhortado o condicional para los Alumnos de acuerdo con la cantidad de amonestaciones y/o la gravedad de la falta cometida.

65. Cuando un alumno alcance la situación de revista EXHORTADO, las autoridades institucionales podrán establecer la participación obligatoria del mismo en instancias de reflexión, talleres de convivencia o equivalentes; y la participación obligatoria de sus padres o responsables en reuniones con personal escolar; como requisito obligatorio para que resulte posible su rematriculación para el año siguiente.

66. La inasistencia del alumno o de sus responsables a las instancias fijadas implicará la **no rematriculación**, quedando a disposición de los mismos la documentación necesaria para su inscripción en otro establecimiento educativo a fin de continuar con sus estudios.

CAPÍTULO IV

INASISTENCIAS

67. Las inasistencias de un Alumno del Instituto deberán ser de carácter excepcional y deberán ser informadas por los padres a las autoridades del Liceo Aeronáutico.

68. La Jefatura del Escuadrón Estudios propenderá por todos los medios posibles a que se haga un hábito en los alumnos la regularidad en su asistencia y puntualidad y a que la tolerancia de inasistencias y falta de puntualidad, que las disposiciones contemplan, no sea considerada por ellos como un derecho sino como una excepción.

69. Se computará la asistencia de los Alumnos por turno escolar, de acuerdo con la siguiente modalidad:

- 1º) La no concurrencia a clases del Escuadrón Estudios implica UNA (1) inasistencia.
- 2º) Cuando el alumno se presente a clases con un retardo no mayor de QUINCE (15) minutos en la primera hora de clases, se le computará la mitad de la falta correspondiente al turno. Pasado dicho lapso, la Jefatura de Escuadrón podrá autorizar su ingreso, pero se le computará la falta completa.
- 3º) El alumno que, luego de iniciadas las clases, se retire del establecimiento por cualquier causa autorizada se lo considerará ausente si no ha permanecido durante las CUATRO (4) primeras horas y se le computará la mitad de la inasistencia si su retiro se produce con posterioridad. En caso de retirarse solo el último módulo se le computará $\frac{1}{4}$ de inasistencia.

70. Cuando las inasistencias sean motivadas por enfermedad, los padres, tutores o encargados deberán dar cuenta en forma inmediata y la justificación se hará únicamente con el certificado médico exclusivamente.

71. Se aceptarán justificaciones suscriptas por los padres, tutores o encargados, sólo en caso de desgracia familiar u otras circunstancias consideradas graves y por un período no mayor a CINCO (5) días hábiles.

72. El alumno que llegare al límite de QUINCE (15) inasistencias quedará libre por primera vez, circunstancia que será comunicada a los padres, tutor o encargados. Podrá solicitar su reincorporación en carácter de EXHORTADO cuando:

- 1º) Los CUATRO QUINTOS (4/5) de inasistencias se encuentren justificados por enfermedad o por razones consideradas graves; y
- 2º) Tenga buena conducta (menos de 10 amonestaciones).

73. El Alumno que llegare al límite de VEINTICINCO (25) inasistencias quedará libre por segunda vez, circunstancia que será comunicada a los padres, tutor o encargado. Podrá solicitar su reincorporación con carácter de EXHORTADO CONDICIONAL cuando:

- 1º) Los CUATRO QUINTOS (4/5) de inasistencias se encuentran justificados por enfermedad o por razones consideradas graves.

2º) Las últimas DIEZ (10) inasistencias se hubieran motivado por razones de enfermedad prolongada o causas consideradas graves.

3º) Tenga buena conducta (menos de 10 amonestaciones).

74. Llegada esta instancia (párrafo 71), el alumno deberá abonar un cargo económico igual a la cuota de incorporación, el que deberá estar saldado al momento de la efectiva reincorporación.

75. El alumno que hubiese quedado libre por segunda vez y volviese a incurrir en alguna inasistencia, cualesquiera sean los motivos de la misma, perderá el derecho de eximición en todas las asignaturas del plan académico, las que deberán rendirse y aprobarse en los turnos respectivos para ser promovido de año.

76. En cualquiera de las instancias mencionadas, de no aceptarse la reincorporación del alumno, y a través de las vías jerárquicas correspondientes, los padres o tutores podrán solicitar la reconsideración de la medida ante la Dirección del Instituto, cuya decisión será inapelable.

77. Las inasistencias de un Alumno como consecuencia de reconocimientos o premios que le fueran otorgados, se registrarán a los fines de control, pero no serán computables a efectos de la acumulación citada en el párrafo precedente.

78. Cuando por inasistencias, un alumno no hubiera podido ser calificado en DOS (2) o más trimestres, perderá su condición de alumno regular del Instituto.

CAPÍTULO V

PROMOCIÓN DE MATERIAS

79. Los Alumnos recibirán tres comunicaciones (con una frecuencia trimestral) de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas y/o asignaturas, que expresarán el nivel en que se han alcanzado las expectativas de logro formuladas por la institución.

80. Las calificaciones surgen de:

1º) Nota Parcial: calificación individual obtenida como resultado de un examen escrito, oral, trabajo práctico, etc.

2º) Nota Trimestral: surge del promedio de las Notas Parciales obtenidas por el alumno en el período que comprende cada trimestre.

3º) Nota Evaluación Integradora Trimestral: calificación individual obtenida de la Evaluación Integradora Trimestral.

4º) Promedio Trimestral, que resultará de:

a. Promedio entre la Nota Trimestral y la Nota de la Evaluación Integradora Trimestral (que incidirá en un 50% en el Promedio Trimestral).

b. En el caso de las asignaturas en las que no se toma Evaluación Integradora Trimestral, el Promedio Trimestral será igual a la Nota Trimestral en el período que comprende cada trimestre.

5º) Promedio Anual de Asignatura: promedio de los TRES (3) Promedios Trimestrales.

6º) Promedio Anual Académico: promedio de los Promedios Anuales de Asignaturas del año académico.

81. El alumno que no concurriera a una Evaluación Integradora Trimestral, deberá presentar certificado médico para ser habilitado a rendir un examen recuperatorio. En caso de no estar debidamente justificada la ausencia, obtendrá una calificación de UN (1) punto.

82. Los alumnos de 1º año no rendirán Evaluación Integradora Trimestral.

83. La calificación será numérica (1 a 10 puntos), según la siguiente escala:

- | | | |
|-----|----------|---|
| 1º) | 10 | Superó las competencias previstas con un nivel de excelencia. |
| 2º) | 9 y 8 | Superó las competencias con un nivel destacado. |
| 3º) | 7 | Superó las competencias previstas. |
| 4º) | 6 | Alcanzó las competencias mínimas requeridas. |
| 5º) | 5 y 4 | Alcanzó algunas de las competencias mínimas previstas. |
| 6º) | 3, 2 y 1 | No alcanzó las competencias mínimas previstas. |

84. La acreditación será por área y/o asignatura, sobre la base de las expectativas de logro formuladas.

85. El alumno **aprobará una asignatura** cuando:

- 1º) Sea calificado en los TRES (3) trimestres, salvo situaciones especiales.
- 2º) Haya obtenido un mínimo de SEIS (6) puntos en el Promedio Anual de Asignatura.
- 3º) El promedio del tercer trimestre no sea inferior a SEIS (6) puntos.

86. El alumno **será promovido de año** cuando:

- 1º) Conserve su condición de alumno regular en el Plan Académico.
- 2º) No tenga más de DOS (2) asignaturas pendientes de aprobación.

87. El alumno que no apruebe las exigencias académicas requeridas para promover de año será evaluado por el Consejo Académico (párrafo 107) y en caso de aceptar su rematriculación la situación de revista será en carácter de EXHORTADO CONDICIONAL.

MESAS DE EXÁMENES REGULARES Y PREVIAS

88. El alumno con un Promedio Anual de Asignatura menor que SEIS (6) y no inferior a CUATRO (4) en alguna materia, tendrá la posibilidad de rendir la misma en el turno de exámenes regulares de diciembre, debiendo obtener al menos SEIS (6) puntos para aprobar.

89. El alumno con un Promedio Anual de Asignatura menor que CUATRO (4) puntos en alguna materia, deberá concurrir a ambos turnos de exámenes (diciembre y febrero). El turno de diciembre consistirá en un encuentro con el docente del área y/o asignatura (preparatorio del turno de febrero), en el que se guiará al alumno a partir del plan de actividades acordado al finalizar el ciclo lectivo. Durante el turno del mes de febrero rendirá la materia debiendo obtener al menos SEIS (6) puntos para aprobar.

90. En caso de no aprobar alguna materia en estos dos turnos, la misma pasará a revistar en carácter de “previa”. Para aprobarla, deberá presentarse a rendir en los turnos establecidos a tal efecto debiendo obtener una calificación no inferior a SEIS (6) puntos. Así mismo de realizarse la rematriculación la misma será en carácter de EXHORTADO hasta tanto apruebe todas las materias previas.

91. El docente de las áreas y/o asignaturas deberá preparar un plan orientador de actividades de apoyo, tendiente a que el alumno alcance las expectativas de logros del ciclo lectivo. Dicho plan se encontrará a disposición de los alumnos en la División Estudios.

CAMBIO DE CICLO ACADÉMICO

92. El paso del Ciclo Básico al Orientado, al pasar de 3º a 4º año, se hará teniendo en cuenta el Orden de Mérito Académico obtenido según el Promedio Anual Académico del último año de estudio del Ciclo Básico.

93. Siguiendo dicho Orden de Mérito, se respetará la voluntad de cada uno de los alumnos siempre que no se haya agotado el cupo para las aulas correspondientes.

94. Llegado el caso de que un alumno desee una orientación de aprendizaje y no hubiera más vacantes, será destinado directamente a la otra orientación de aprendizaje.
95. Los alumnos que se incorporen al Ciclo Orientado sin haber cursado el Ciclo Básico en el Instituto, tendrán la última prioridad de elección.

CAPÍTULO VI

RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES Y PREMIOS

ABANDERADO

96. Constituye el más alto reconocimiento que otorga el Liceo como premio al Alumno de Régimen Externo, distinguiéndolo con el honor de conducir la Bandera de la Provincia de Santa Fe en todas las formaciones y presentaciones del Instituto.

97. Al finalizar el 5° año, será designado el Alumno de Régimen Externo Abanderado de la Provincia de Santa Fe para el año siguiente.

98. Dicha designación recaerá en el Alumno de Régimen Externo promovido al 6° año con el primer puesto en el orden de mérito, como resultado de promediar los Promedios Anuales Académicos obtenidos en 4° y 5° año.

99. El abanderado de la Provincia de Santa Fe será designado por Orden del Día, recibirá un diploma por la distinción y se dejará constancia de la misma en su legajo personal.

ESCOLTAS DE BANDERA

100. Los Alumnos Regulares Externos que, al ser promovidos al 6° año, obtuvieran el segundo y tercer puesto en el orden de mérito, como resultado de promediar los Promedios Anuales Académicos obtenidos en 4° y 5° año se desempeñarán como Escoltas de Bandera de la Provincia de Santa Fe, derecho e izquierdo respectivamente.

101. Los Escoltas de Bandera de la Provincia de Santa Fe serán designados por Orden del Día, recibirán un diploma por la distinción y se dejará constancia de la misma en sus legajos personales.

PORTA ESTANDARTE

102. El Estandarte representativo de los Alumnos de Régimen Externo, será portado en todas las ceremonias a las que fuese ordenado asistir. (ver Anexo Bravo)

103. La portación del mismo recaerá en el Alumno de Régimen Externo promovido al 6° año con el cuarto puesto en el orden de mérito, como resultado de promediar los Promedios Anuales Académicos obtenidos en 4° y 5° año.

CUADRO DE HONOR Y ORDEN DE MERITO

104. Las condiciones establecidas para acceder al Cuadro de Honor son:

1º) Se tomarán para la designación a los CINCO (5) mejores Promedios Anuales Académicos de cada curso (exceptuando los 3tres primeros promedios de 6to año los cuales son abanderado/a y escoltas).

2º) La ubicación dentro del Cuadro de Honor de Alumnos de Régimen Externo estará determinada por el Orden de Mérito obtenido el año inmediato anterior únicamente

para los cursos de 1ero a 5to año y para el caso particular del 6to año, se utilizará el mismo promedio que determina el orden para designar al abanderado (párrafo 96).

3º) El establecimiento de un orden de mérito tiene como propósito:

- a. Determinar la obtención de los reconocimientos, distinciones y premios, de acuerdo con lo establecido en el presente Régimen - Capítulo VII.
- b. Establecer el orden de prelación para la participación en cursos, comisiones o actividades, si se dispusiese un cupo para la misma y así lo decidiesen las autoridades institucionales.

4º) Para los promedios anuales generales, se utilizará el siguiente procedimiento y a efectos de establecer una relación cuantitativa entre los diversos aspectos educativos, se determina la aplicación de los siguientes coeficientes:

- a. SETENTA CENTÉSIMOS (0.70) para el Promedio Académico. Es decir se multiplicará la nota obtenida en el mencionado promedio por 0,70 (coeficiente Académico).
- b. VEINTE CENTÉSIMOS (0.20) para el Valor de Asignación del Consejo Académico. Es decir si el alumno ha sido tratado por cualquier motivo en el mencionado consejo y el mismo hubiere decidido modificar su situación de revista, el coeficiente (0.20) se verá modificado de la siguiente forma:
 1. Exhortado: el coeficiente tendrá un valor de 0,10
 2. Exhortado Condicional: el coeficiente perderá todo su valor (0,00)
- c. DIEZ CENTÉSIMOS (0.10) para el promedio anual de Conducta. Es decir que cada Amonestación o su homólogo (Capítulo IV Párrafo 42) disminuirá en 5% el coeficiente de Conducta hasta llegar al máximo de 20 amonestaciones las cuales representarán el total del coeficiente (20 amonest.= 0,00 coeficiente).

5º) La suma de los resultados obtenidos al aplicar los mencionados coeficientes proporcionará el promedio trimestral o anual general del Alumno y servirá para determinar su orden de mérito.

6º) La renovación de sus integrantes se realizará al comienzo de cada ciclo lectivo.

7º) Para los Alumnos de 1º año se tomará como Promedio Anual Académico el valor que resultare de promediar los Promedios correspondientes al Primer Trimestre del año en curso, fecha a partir de la cual podrán acceder al Cuadro de Honor.

8º) Los alumnos que alcancen las exigencias mencionadas con anterioridad, deberán haber guardado y continuar guardando una conducta apropiada y meritoria de dicha distinción, caso contrario la misma les será retirada.

9º) La designación para el Cuadro de Honor será informada por el Jefe de Cuerpo de Cadetes a la Subdirección del Instituto, quién elevará la propuesta a la Dirección del mismo.

DISTINTIVOS

105. Los Alumnos que conformen el Cuadro de Honor serán merecedores de los distintivos correspondientes. Dichos distintivos se usarán en los uniformes establecidos por el Liceo Aeronáutico Militar, centrados en el cuadrante superior izquierdo del mismo. (ver Anexo Charlie)

CAPÍTULO VII

CONSEJO ACADÉMICO

106. El Consejo Académico es un órgano asesor de la Dirección del Instituto sin función ejecutiva. Su tarea es analizar el desempeño de los Alumnos en aquellos casos que deba determinarse su permanencia en el Instituto, confeccionando las Actas correspondientes.

107. El mismo se encuentra integrado por:

- 1º) Subdirector
- 2º) Jefe de Cuerpo de Cadetes
- 3º) Jefe de Escuadrón Instrucción
- 4º) Jefe de Escuadrón Estudios
- 5º) Regente
- 6º) Jefe de División Alumnos
- 7º) Gabinete Psicopedagógico
- 8º) Asesor Jurídico

108. Los casos en que se produzcan transgresiones a las normas de disciplina y convivencia establecidas, como así también aquellos casos en donde el alumno no haya alcanzado los objetivos fijados por el Plan Académico para promoverlo al curso inmediato superior, serán atendidos por el Consejo Académico.

109. El Subdirector convocará al Consejo Académico del Instituto, para brindar asesoramiento a la Dirección, en las siguientes situaciones:

- 1º) Para autorizar la repetición de año.
- 2º) Cuando un Alumno supere los límites establecidos de inasistencias y/o amonestaciones.
- 3º) Cuando un alumno que se encuentra en carácter de EXHORTADO CONDICIONAL, reincida en algunas de las causas que le originaron mencionada situación de revista.
- 4º) En los casos de fraude en exámenes.
- 5º) Cuando un Alumno Distinguido acumulara un número excesivo de sanciones o cometiera una falta grave.
- 6º) Para designar a los Alumnos que, por su rendimiento, se hubieran hecho acreedores a distintivos, premios, etc.
- 7º) En todos los casos no contemplados en los párrafos anteriores y cuya situación sea

menester esclarecer por afectar o entender que afectan las directivas y espíritu de este Régimen.

110. Luego de cada reunión se confeccionará un acta, en la que constará el desarrollo de la sesión con todos los temas tratados y una síntesis de las propuestas que se elevan a la Dirección.

111. El Consejo Académico contará con una Secretaría, desempeñada por la División Alumnos, cuyas funciones serán:

- 1º) Citar a los miembros que integran el Consejo.
- 2º) Reunir el material que deba considerarse en la sesión.
- 3º) Confeccionar el Acta de la reunión.
- 4º) Informar a las dependencias correspondientes los trámites que se deriven de la sesión del Consejo o de la resolución del Director.
- 5º) Mantener actualizado el archivo de la documentación correspondiente al Consejo Académico.

CAPÍTULO VIII

UNIFORMES

112. Los uniformes escolares serán los establecidos por el Instituto de acuerdo con el siguiente detalle (ver Anexo Delta):

1º) Uniforme de Invierno:

a) Aula:

- Varones: pantalón gris, camisa celeste mangas largas, corbata azul, pullover azul oscuro escote en V, medias negras, zapatos negros saco blazer/campera y logo del L.A.M. (centrado en el cuadrante superior derecho del pullover, blazer o camisa).
- Mujeres: pantalón gris o pollera gris, camisa celeste mangas largas, corbata azul, pullover azul oscuro escote en V, medias negras, zapatos negros, saco blazer/campera y logo del L.A.M. (centrado en el cuadrante superior izquierdo del pullover, blazer o camisa).

b) Educación física: remera blanca con logo del L.A.M., buzo de gimnasia azul completo, medias blancas y zapatillas blancas (sin colores o inscripciones llamativas).

2º) Uniforme de Verano:

a) Aula:

- Varones: pantalón gris, chomba azul, medias negras, zapatos negros y logo del L.A.M. (centrado en el cuadrante superior izquierdo de la chomba).
- Mujeres: pantalón gris o pollera gris, chomba azul, medias negras, zapatos negros y logo del L.A.M. (centrado en el cuadrante superior izquierdo de la chomba).

b) Educación Física: remera blanca con logo del L.A.M., pantalón buzo de gimnasia azul, pantalón corto blanco, medias blancas y zapatillas blancas (sin colores o inscripciones llamativas).

113. El uso de los uniformes establecidos por el Instituto será obligatorio para todas las actividades, incluidas las realizadas fuera de los horarios de clases (preparación, clases de apoyo, biblioteca, etc).

114. Como elemento de transporte de los útiles escolares y demás enseres propios se utilizará una mochila o bolso de color azul oscuro o negro, sin vivos de colores ó inscripciones llamativas.

CAPÍTULO IX

PRESENTACIÓN PERSONAL

115. Como norma general los alumnos deberán observar pulcritud y sobriedad en su persona e indumentaria, haciendo uso correcto del uniforme que corresponda de acuerdo con las circunstancias.

116. Se debe evitar el uso de elementos que signifiquen ostentación o se constituya en una distracción en la vida escolar.

117. Es obligación de los alumnos:

- 1º) Llevar dignamente el uniforme del Instituto, entendiendo que mientras lo lleva se constituye en su representante, aún estando fuera del mismo.
- 2º) Usar el cabello en forma prolija y sobria, corto en los varones (no pudiendo tocar el cuello de la camisa), evitando cortes, peinados y/o coloración llamativos.
- 3º) Cuidar el aseo personal.
- 4º) No usar aros, tatuajes, piercing, ni cualquier otro tipo de bijouterie en ninguna parte del cuerpo. Solo se permitirá el uso de aros de tipo perla blanca chica o mediana en el lóbulo de la oreja, solamente al personal femenino.
- 5º) Los alumnos varones deberán estar afeitados y con las patillas cortas.
- 6º) Las alumnas deberán utilizar el cabello recogido, con banda elástica simple de color negro ó azul.
- 7º) La uñas no podrán estar pintadas de color.
- 8º) Los alumnos varones no podrán lucir aros, pulseras, anillos, colgantes.
- 9º) Las alumnas deberán vestir la pollera del uniforme a la altura de la rodilla

CAPÍTULO X

VARIOS

118. Toda situación que no se encuentre contemplada en el presente régimen, será motivo de consideración por parte del Consejo Académico quién asesorará a la Dirección del Instituto la cuál decidirá las acciones a seguir, teniendo las mismas carácter de inapelable.

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

1. **Faltas a la ética**, son consideradas las siguientes:

- 1º) Faltar a la palabra o a la verdad.
- 2º) No guardar, en todo lugar y circunstancia, la actitud correcta que corresponde a la condición de Alumno de Régimen Externo de esta Institución.
- 3º) Desprestigiar de alguna manera al Liceo, superiores o subalternos (incluye declaraciones en redes sociales o espacios virtuales públicos).
- 4º) No usar el lenguaje correcto y apropiado en cada circunstancia.
- 5º) No responsabilizarse de una falta cometida.
- 6º) Adulterar, sustraer y/o destruir documentación en beneficio propio o de otros Alumnos.
- 7º) Invocar falsamente el nombre de un superior con el objeto de obtener una determinada franquicia.
- 8º) Sustraer o tomar elementos ajenos para completar el propio equipo.
- 9º) Sustraer o tomar elementos ajenos.
- 10º) Mentir.
- 11º) No obrar de buena fe, utilizando subterfugios o equívocos.
- 12º) Copiar en ocasión de un examen o situación similar

2. Faltas al respeto, son consideradas las siguientes:

- 1º) No tratar al Personal civil, docente o militar del Liceo Aeronáutico Militar con la cortesía debida.
- 2º) Injuriar u ofender a personas ajenas a la Institución, a un compañero, a cualquier personal civil, docente o militar del instituto.
- 3º) Dirigirse al Personal civil, docente o militar en forma incorrecta.
- 4º) Jugar de manos.
- 5º) Expresarse de modo poco respetuoso.
- 6º) No dar estricto cumplimiento a una orden impartida por el Personal civil, docente o militar de la Institución.
- 7º) Faltar las consideraciones al Personal civil, docente o militar de la Institución.
- 8º) Presentar recursos, reclamos o peticiones en términos poco corteses o infundados, o hacerlo colectivamente.
- 9º) Presentar en forma desprolija un trabajo ordenado.
- 10º) Vestir incorrectamente el uniforme.
- 11º) Entrar o salir del aula sin autorización del oficial, profesor o preceptor.
- 12º) Comportarse incorrectamente durante el transcurso de una clase u hora libre o de preparación.
- 13º) Dormir en el aula durante horas de clase (libre o de preparación).
- 14º) Realizar manifestaciones obscenas, injuriantes o que de algún modo ofendan el decoro de cualquier persona.

3. **Faltas a las normas de Disciplina y Convivencia**, son consideradas las siguientes:

- 1º) Ser negligente en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Personal civil, docente o militar del Liceo.
- 2º) Sustraerse al horario del plan académico por enfermedad o males supuestos, o valiéndose de cualquier otro medio fraudulento.
- 3º) Hacer circular versiones que atenten contra el normal desenvolvimiento de las actividades, o que produzcan desorden, confusión o falsas alarmas.
- 4º) Llegar tarde a formación (tanto diariamente en bandera como formaciones y actos realizados por medio de Orden del Día)
- 5º) No concurrir a una formación o presentación sin causa justificada.
- 6º) Faltar las consideraciones al Personal civil, docente o militar que cumple un servicio en la Institución.
- 7º) Retirarse del Instituto sin autorización.
- 8º) Tener cigarrillos en su poder o fumar dentro del Instituto.
- 9º) Concurrir a clases con teléfono celular.
- 10º) Descuidar la limpieza de elementos de vestuario y equipos.
- 11º) Deteriorar elementos de propiedad de otro Compañero.
- 12º) No tener aseo o prolijidad en su persona.
- 13º) Tener el cabello largo y/o descuidado.
- 14º) Comer dentro del aula.
- 15º) Tener en su poder elementos no autorizados (teléfonos celulares, cigarrillos, etc).
- 16º) No mantener en buen estado de orden y limpieza el sector bajo su responsabilidad.
- 17º) Arrojar papeles u otros elementos fuera de los recipientes dispuestos al efecto.
- 18º) Circular por lugares no autorizados, dentro del Instituto (compañías de cadetes).
- 19º) Llegar tarde al aula sin causa justificada.
- 20º) Promover desorden durante cualquier actividad.
- 21º) Molestar a un compañero en horas de clase, libre o de preparación.
- 22º) Ser negligente en el cuidado de la documentación que se le entregue.

ANEXO “ALFA”

- 23º) No hacer firmar a sus padres o tutor el enterado de sus calificaciones u otras notificaciones.
- 24º) Leer o tener en su poder material de lectura no autorizado.
- 25º) No usar el lenguaje correcto y apropiado a cada circunstancia.
- 26º) Consumir alcohol o sustancias no autorizadas dentro del Instituto.
- 27º) Utilizar los recursos informáticos existentes en el Instituto para acceder a páginas no autorizadas, de dudosa moral, etc.
- 28º) Tener en su poder material de lectura, audiovisual de índole política, apologético del delito, pornográfico, etc.
- 29º) Tener contactos físicos violentos, agresivos o con connotaciones sexuales con otros Alumnos, aún con el consentimiento de éstos, dentro del Instituto.
- 30º) Agredir físicamente a otro Compañero.

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ALUMNOS DE RÉGIMEN EXTERNO

Yo.....DNI.....
padre, madre, tutor(4) del joven.....
.....DNI.....domiciliado en la calle.....
.....de la ciudad de.....provincia.....
que solicita ingresar al Liceo Aeronáutico Militar, declaro que doy consentimiento para ello, y
que en caso de incorporarme al mismo, me comprometo a cumplir lo siguiente:

PRIMERO: Recordar siempre que el Liceo, es una Institución educativa, inspirada en el afán de contribuir, servir y dirigir a la realización de los ideales de justicia, dignidad y libertad, donde el Alumno encuentra su segunda familia, confraterniza con sus camaradas, practica el trato leal, se adueña de sí mismo para orientar conscientemente su conducta y comprender la necesidad de ubicarse dentro de una sociedad organizada.-----

SEGUNDO: Compenetrarme del espíritu que guía el accionar del Liceo, comprendiendo que la labor educativa requiere una íntima asociación entre la familia y el Liceo.-----

TERCERO: Considerarme parte integrante del Liceo, prestarle mi máxima colaboración, y actuar como un docente del mismo (En base a su ejemplo personal, a comentarios siempre positivos, inculcar al Alumno completa convicción de gozar plenamente del cariño de sus padres, quienes lo acompañan espiritualmente en cada momento).-----

CUARTO: Velar en todo tiempo y lugar por el prestigio del Liceo y de la educación que recibe mi hijo.-----

QUINTO: No omitir la comunicación al Liceo de ningún hecho que directa o indirectamente pueda afectarlo, buscar objetivamente su esclarecimiento y aconsejar que se omita todo juicio, hasta el momento en que se alcance la verdad en todos sus aspectos.-----

SEXTO: Cumplir ejemplarmente mis propias obligaciones, aceptar y hacer aceptar a mi hijo las que tiene como Alumno.-----

SÉPTIMO: Abonar los aranceles que por todo concepto sean fijados por la Dirección del Instituto. El incumplimiento de las obligaciones pecuniarias permitirá:

ANEXO “BRAVO”

- 1º) No autorizar el ingreso como Alumno.-----
- 2º) Iniciarse los trámites de gestión de baja, según corresponda.-----
- 3º) La falta de pago en término de las cuotas o de las otra obligaciones me constituirá en mora, sin necesidad de requerimiento y/o interpelación alguna por parte del Liceo.-----
- 4º) Asimismo el Liceo una vez ocurrida la situación de falta de pago, queda facultado a solicitarme la documentación de la deuda en títulos de crédito, siendo a mi cargo los gastos de emisión y/o impuestos de sellos que tal operación demande.-----
- 5º) Someterme a los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario, en caso que hubiera que recurrir a la vía judicial para el cumplimiento de las cláusulas anteriores.-----

OCTAVO: Proveer a mi hijo los textos, útiles escolares y los elementos que oportunamente se indiquen.-----

NOVENO: Autorizar la participación de mi hijo en actos oficiales, desfiles, ceremonias y sus correspondientes traslados a los mismos, mediante medios aéreos, terrestre o acuáticos, como así también en las actividades propias del Programa Aeronáutico Militar y las referidas a publicidad y propaganda del Instituto.-----

DÉCIMO: La mera presentación de la documentación de inscripción, implica la aceptación por los padres y/o responsables, de los riesgos propios de la edad juvenil del alumno, y la contingencia de enfermedades y accidentes, particularmente con relación a la capacitación deportiva, las que corresponden a la naturaleza y características del Instituto.-----

DÉCIMO PRIMERO: Comunicar de inmediato al Liceo la no presentación de mi hijo al término de una licencia, cuando razones de fuerza mayor así lo impongan.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Remitir al Instituto con la firma o enterado correspondiente, todas las comunicaciones que me sean enviadas.-----

DÉCIMO TERCERO: Comunicar de inmediato al Liceo toda variación que se produzca en los datos consignados en la documentación de inscripción (domicilio, teléfono, apoderado, tutor, etc.).-----

DÉCIMO CUARTO: En caso de decidir la no permanencia en el Instituto de mi hijo, concurrir de inmediato a notificar dicha novedad a la División Alumnos.-----

ANEXO “BRAVO”

DÉCIMO QUINTO: La no notificación de la permanencia de mi hijo en el Instituto no deslindará las responsabilidades con el mismo.-----

DÉCIMO SEXTO: Aceptar las disposiciones establecidas en el Régimen de Convivencia Interno, reconociendo que este documento establece el régimen orgánico funcional del Escuadrón Estudios, precisando los conceptos rectores, los objetivos y los procedimientos generales que regulan y normalizan la vida del alumno en el Instituto.-----

DÉCIMO SÉPTIMO : Afirmo bajo mi responsabilidad que las anotaciones efectuadas, en el presente formulario, son correctas y que no he omitido intencionalmente ningún dato sobre las preguntas contenidas en el mismo.-----

.....

Firma Padre, Madre o Tutor

Certifico que la firma en la presente Solicitud de Ingreso, pertenece a:

.....

cuyo documento es:

Certificación a cargo de Autoridad Judicial, Militar o Policial.

.....

Sello de la Repartición o Dependencia

Firma Autoridad y Aclaración

DISTINTIVO DE ALUMNO DISTINGUIDO



UNIFORMES

AULA DE INVIERNO



AULA DE VERANO



UNIFORMES

GIMNASIA DE INVIERNO



GIMNASIA DE VERANO

